

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

ACUERDO N°.

Considerando

- 1- Que el artículo 50 de nuestra Carta Magna dispone la obligación del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Todo ello en franco en asocio al derecho y disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- 2- Que en ese mismo sentido por imperio que ley constitutiva del INCOPECA, Ley N°. 7384 le establece a esta entidad, EL normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros a fin de lograr los mayores rendimientos económicos, y la protección de las especies marinas y de uso acuícola.
- 3- Que por ello corresponde al INCOPECA como Institución Rectora del sector pesquero y acuícola nacional, establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, que permitan proteger áreas de reproducción, reclutamiento y de alimentación, que vengan a favorecer el incremento de las especies y el aumento de su biomasa, de manera que se garantice su sustentabilidad en provecho de los ecosistemas y de los pescadores.
- 4- Que a través del Código de Conducta para la Pesca Responsable, Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, se reconoce la importante contribución de la actividad pesquera y acuícola en la generación de empleo, ingresos y seguridad alimentaria, por lo que el Estado costarricense debe de garantizar apropiadamente el derecho de los pescadores y acuicultores, debiendo para ello adoptar medidas de regulación que favorezcan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción nacional.
- 5- Que se cuenta con estudios científicos mediante los cuales se ha logrado demostrar una disminución importante en los stocks de las principales pesquerías a nivel mundial y en particular en Costa Rica, razón suficiente para que se deban de regular las artes y métodos de pesca, así como del esfuerzo pesquero en determinadas áreas estratégicas, para así contribuir al aumento de la biomasa y de las poblaciones, así como la conservación de los principales hábitats marino-costeros.
- 6- Que las medidas señaladas en el considerando anterior, representan también una alternativa viable para la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades pesqueras y para los ecosistemas de los que los pescadores dependen de la pesca.
- 7- Que de acuerdo con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la

AJDIP-

310-2012

SESION ORDINARIA

36-2012

22-06-2012

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

**Dirección de
Organizaciones
Pesqueras**



participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, siendo este principio aceptado por la FAO al reconocer la relación entre las comunidades pesqueras y la forma en que entienden, aprovechan y conservan los recursos de los que viven.

- 8- Que de acuerdo con los Artículos 34, 35, 37, 38, 40 y 41 de la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, el INCOPESCA podrá establecer conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las zonas o épocas de veda, sea por áreas o por especies determinadas.
- 9- Que bajo esta visión, el INCOPESCA ha promovido y aprobado la Creación de Áreas Marinas para Pesca Responsable, mismas que han venido a coadyuvar e impactar positivamente en la conservación y el aprovechamiento responsable de los recursos del mar, ello de la mano de los pescadores y comunidades involucradas. En ese mismo sentido la Comisión Nacional de Pesca Turística – Deportiva, solicitó a la Junta Directiva la adopción de políticas que conlleven implícito el principio de pesca responsable en ambos litorales costarricenses.
- 10- Que de acuerdo la visión promovida por el Gobierno de la República a través de la Agenda Azul y con la reciente designación de la cartera del Viceministro de los Océanos, conscientes de la alternativa sustentable que deviene del modelo de Áreas Marinas para la Pesca Responsable, considera la Junta Directiva, ampliar la propuesta de las Áreas Marinas para la Pesca Responsable en nuestros Litorales Pacífico y Caribe, **POR TANTO,**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCOPESCA

ACUERDA:

- 1- Crear y declarar las primeras cuarenta millas de los litorales del Océano Pacífico y Mar Caribe Costarricense, contadas a partir de la línea base de la pleamar, como Áreas Marinas de Pesca Responsable, exceptuando las Áreas Marinas de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Biológicas.
- 2- El Gran Área Marina para la Pesca Responsable del Océano Pacífico Costarricense estará delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: Desde el límite fronterizo con Nicaragua, partiendo de la línea base de la pleamar ubicada en los 11°04'56,86" Latitud Norte, 85°41'23,46 Longitud Oeste a través de una línea recta imaginaria hasta un punto imaginario situado hasta las 40 millas mar adentro en la posición 11°05'23,83" Latitud Norte, 86°22'23,16 Longitud Oeste y desde ahí a través de una línea imaginaria situada en todo momento a 40 millas mar adentro partiendo desde la línea base de la pleamar hasta un punto imaginario situado a 7°26'26,10 Latitud Norte, 83°10'58,58 Longitud Oeste y desde este punto una línea recta ubicada en la línea base de la pleamar en el límite de la frontera con Panamá, situado a 8°02'23,22 Latitud Norte, 82°53'06,39 Longitud Oeste.
- 3- El Gran Área Marina para la Pesca Responsable del Mar Caribe Costarricense estará delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: Desde el límite fronterizo con Nicaragua la frontera , partiendo de la línea base de la pleamar ubicada en los 10°56'21,6 Latitud Norte, 83°41'50,95 Longitud Oeste, a través de una línea recta imaginaria hasta un punto imaginario situado hasta las 40 millas mar adentro en la posición 11°15'42,8" Latitud Norte, 83°06'31,66 Longitud Oeste y desde ahí a través de una línea imaginaria situada en todo momento a 40 millas mar adentro partiendo desde la línea base de la pleamar hasta un punto imaginario situado a 10°04'52,23 Latitud Norte, 82°06'11,56 Longitud Oeste y desde este punto una línea recta ubicada en la línea base de la pleamar en el

ACUERDO N°.

AJDIP-

310-2012

SESION ORDINARIA

36-2012

22-06-2012

Responsable de
Ejecución

Dirección General
Técnica

Dirección de
Organizaciones
Pesqueras

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



límite de la frontera con Panamá, situado a 9°34'19,61 Latitud Norte, 82°33'55,44 Longitud Oeste.

- 4- Todas aquellas Áreas Marinas para la Pesca Responsable creadas por el INCOPECA a la fecha de publicación del presente acuerdo, mantendrán vigentes sus Planes de Ordenamiento Pesquero y su delimitación geográfica.
- 5- El INCOPECA en un término no mayor de seis meses calendario a partir de la publicación del presente acuerdo, deberá elaborar los Planes de Ordenamiento Pesquero dentro de cada una de las áreas citadas anteriormente en los cuales se sustentarán técnica, social, económica, ambiental y legalmente, las características y regulaciones particulares para el ejercicio de la pesca o acuicultura en dichas áreas.
- 6- El establecimiento de las áreas descritas no impedirá el libre acceso a las playas, ni actividades conexas como el turismo entre otras, salvo que existan restricciones en el Plan de Ordenamiento Pesquero, jurídicamente sustentadas.
- 7- Rige a partir de su publicación.
- 8- El cumplimiento del plazo fijado en el punto 5°, del por tanto, será responsabilidad de la Dirección General Técnica y de la Dirección de Organizaciones Pesqueras, bajo la coordinación de ésta última.
- 9- Estarán obligadas ambas Direcciones a la presentación de informes de avance trimestrales.
- 10- Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

310-2012

SESION ORDINARIA

36-2012

22-06-2012

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

**Dirección de
Organizaciones
Pesqueras**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

